

---

---

# ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 2 – Fecha 12-04-2008

---

---

## ***HACIENDA ACABA CON LOS PRESTAMOS A “INTERÉS CERO” DENTRO DE LAS EMPRESAS.***

***Obligará a declarar todas las operaciones entre sociedad y socio a valor de mercado.***

*(Fuente: El Economista 03/04/2008)*

No es extraño que en el día a día del funcionamiento de una empresa haya constantes transferencias de capital desde las cuentas de la sociedad a las del socio o administrador, o incluso en sentido contrario. Estos se realizan habitualmente a un tipo de interés cero, ya que, al fin y al cabo, todo queda en casa. El marco fiscal vigente hasta el pasado 1 de enero permitía estos movimientos internos en las empresas no estableciendo ningún recargo fiscal a efectos del IRPF. Sin embargo, la aplicación de la nueva directiva europea sobre operaciones vinculadas ha modificado el panorama y a ojos de la Hacienda Pública estos préstamos a interés cero ya no serán válidos.

En su Declaración de la Renta de este año, socios, administradores y también los familiares de éstos tendrán la obligación de valorar a precio de mercado cualquier dinero o bien prestado o recibido por la empresa en que tienen participaciones o responsabilidades (incluidos intereses). De no hacerlo –es decir, de tratar estas operaciones como en ejercicios fiscales anteriores-, el Fisco no solo les propinará una paralela, obligándoles a regularizar su declaración fiscal, sino que incluso podrá llegar a sancionarles si no conservan los documentos de estas transacciones.


### **Nada de privilegios**

El nuevo régimen se traduce en que, por ejemplo, cuando un socio realice un préstamo a una sociedad no podrá declarar únicamente el ingreso financiero derivado del dinero prestado, y posteriormente retornado, sino que deberá agregar la cuenta de intereses devengada de ese dinero, cuyo resultado tributará al marginal que le corresponda al contribuyente en cuestión. Antes bastaba con dar cuenta del ingreso, ya que no se exigía la aplicación del tipo de interés del mercado.

---

---

### **ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES**

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3  
28030 MADRID – ESPAÑA

 +34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777  
 +34 91 328 10 11 -  [vaztoran@telefonica.net](mailto:vaztoran@telefonica.net)

---

# ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 2 de 2 – Fecha 12-04-2008

---


Luis del Amo, socio director del Registro de Asesores Fiscales (REAF) ilustra los efectos del nuevo marco con otro ejemplo . Nos coloca ante el caso del típico socio que presta servicios a la sociedad en la que participa. “Si esos servicios se valoran a un precio inferior al de mercado pongamos 100, Hacienda actuará”. ¿De qué forma? Pues aplicando el valor de mercado. Si fuera 150, el Fisco obligaría a la sociedad a agregar esos 50 a sus gastos y al socio a sumar 50 más a los ingresos declarados, que tributarían al tipo marginal (posiblemente 43%) que le correspondiera al contribuyente. El efecto fiscal es evidente.

Del Amo plantea otro caso bastante habitual. El del administrador de una promotora que se hace con un piso de la promoción a un precio inferior al de mercado. La promotora ingresa menos y, por tanto, declara menos en el Impuesto de Sociedades y el administrador se beneficia porque adquiere un patrimonio a un valor inferior al que tiene en el mercado libre.

Si Hacienda detectara este movimiento entendería que hay un enriquecimiento del administrador a costa de la promotora y ajustaría la transmisión entendiéndola como un pago en especie. Se obligaría a la sociedad a actualizar el valor de la venta y declararlo como gasto de personal, y al administrador se le elevaría la cuenta asociada a los rendimientos del trabajo, de forma que el ahorro obtenido sería actualizado como renta del trabajo y tributaría al 43%.

---

## ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3  
28030 MADRID – ESPAÑA

 + 34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777  
 + 34 91 328 10 11 -  [vaztoran@telefonica.net](mailto:vaztoran@telefonica.net)